

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN PACTO GLOBAL ECUADOR

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. -

1.1. La Corporación que se constituye tendrá como nombre “**PACTO GLOBAL ECUADOR**”.

1.2. PACTO GLOBAL ECUADOR está constituido de conformidad con lo dispuesto en las normas constantes en el título XXX del Código Civil, PACTO GLOBAL ECUADOR es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, cuya duración es indefinida y que no tiene fines de lucro. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Corporación y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACCIÓN. - El ámbito de acción de la corporación se orienta en la implementación de los diez principios universalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción en las organizaciones en el Ecuador.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. - PACTO GLOBAL ECUADOR tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

ARTÍCULO 4. ORIGEN. – PACTO GLOBAL ECUADOR proviene de una iniciativa de Naciones Unidas anunciada en 1999 por el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, durante el Foro Económico Mundial de Davos, Suiza. Su objetivo es generar el compromiso de las empresas y otras organizaciones con la implementación de los diez principios universalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE TERRITORIAL

ARTÍCULO 5. ALCANCE TERRITORIAL. - El alcance territorial de PACTO GLOBAL ECUADOR será dentro y fuera del territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 6. OBJETO. - PACTO GLOBAL ECUADOR es una corporación sin fines de lucro, que tiene como propósito crear una Red de empresas, industrias e instituciones públicas y privadas de todo tamaño y origen que promuevan los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y políticas anticorrupción.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 7. FINES. - Los fines de PACTO GLOBAL ECUADOR son:

- a) Incorporar e impulsar los principios establecidos por Pacto Global a nivel internacional que permitan establecer la estrategia y operaciones de las empresas miembros de la Red.
- b) Proporcionar una Red de oportunidades, planes, proyectos y alianzas para el desarrollo de los miembros en el Ecuador.
- c) Realizar reuniones, charlas, conferencias, y eventos sobre los temas relacionados a los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas e iniciativas vinculantes a las plataformas internacionales del Pacto Global, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas entre los miembros adheridos a la Red.
- d) Educar y concientizar al público en general sobre los beneficios de los objetivos que persigue la Corporación a través de los Principios de Pacto Global a nivel internacional.
- e) Crear una Red interinstitucional con objetivos similares.
- f) Llevar a cabo acciones que apoyen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas
- g) Impulsar mecanismos de diálogo intersectorial sobre la aplicación de los Diez Principios del Pacto Global.

ARTÍCULO 8 OBJETIVOS. – Los Objetivos del PACTO GLOBAL ECUADOR están ligados a los Diez Principios del Pacto Global a nivel internacional, los mismos que están basados en Declaraciones y Convenciones Universales en materia de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Estándares Laborales y Anticorrupción, así como también las mejores prácticas, campo de acción de las Redes locales y mecanismos de colaboración conjunta. El objetivo de la iniciativa es generar el compromiso y la integración de estos principios al campo estratégico de las organizaciones.

Derechos Humanos:

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los Derechos Humanos.

Estándares Laborales:

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

Principio 7: Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. - La estructura de PACTO GLOBAL ECUADOR está conformada de la siguiente manera:

1. Asamblea General
2. Directorio
3. Presidente
4. Coordinación General

9.1 Asamblea General: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Red Local conformada por todas las organizaciones adheridas al Pacto Global en Ecuador que asisten a las asambleas anuales de la Red y que mantienen su estatus de activas.

9.2 Asamblea General Ordinaria:

9.2.1. Se celebra como mínimo una vez al año y se convoca (vía email) por parte de la Presidencia, o por delegación a la Coordinación General, con al menos 10 días (calendario) de antelación.

9.2.2. Los temas a tratarse serán: informes del Presidente y del Directorio, informes financieros, informes de gestión, designación del comité de fiscalización, la elección o reelección del Directorio, definición de la estrategia y revisión de avances en la difusión

y práctica de la iniciativa Pacto Global. La convocatoria se realizará vía correo electrónico y se publicará en la página web del Pacto Global Ecuador.

9.3 Asamblea General Extraordinaria:

9.3.1. Se la convocará (vía email) en caso de requerir tratar asuntos diversos y que deban ser sujetos a votación por la Asamblea General, entre las cuales se consideran la aprobación de un nuevo documento de gobierno, cambios en la conformación del Directorio, revisión de estrategia de la Red, entre otros. Podrá ser convocada por la Presidencia o por delegación Coordinación General o por mínimo 3 miembros del Directorio, por lo menos con 10 días de anticipación.

9.4 Quórum Válido para Asambleas: Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias deberán constituirse con al menos la mitad más uno de las organizaciones activas de la Red. Caso contrario se esperará quince minutos después de la hora de la convocatoria y la Asamblea podrá instalarse con el número de organizaciones presentes.

9.5 Presidencia del Directorio y Representación de la Red: La ejerce una empresa a través de su representante legal, esta representación no podrá ser delegada a terceros. Deberá contar con reconocidas prácticas respecto a los Diez Principios del Pacto Global y con una propuesta concreta de desarrollo y avance de la Red. Es elegida o ratificada por el período de 2 años en Asamblea General por contar con la mayor votación y puede ser reelegida por este mismo órgano por una sola ocasión. Preside el Directorio de la Red y es la portavoz oficial que habla en nombre y representación de la Red del Pacto Global de Ecuador en las reuniones nacionales, regionales y mundiales, como en el Foro Anual de Redes Locales y tiene la autoridad para votar en nombre de la Red en estos encuentros.

9.6 Vicepresidencia: Asume la Presidencia y Representación de la Red en caso de renuncia o separación del miembro de la Presidencia del Directorio. En caso de renuncia definitiva, la Vicepresidencia subrogará a la Presidencia y completará el período restante hasta nuevas elecciones, y el cargo de Vicepresidente será electo por el Directorio en votación a través de mayoría simple.

9.7 Votaciones de la Asamblea General:

9.7.1. Las votaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros activos presentes y debidamente representados. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. La Asamblea General podrá resolver que las votaciones sean confidenciales.

9.7.2. Las personas autorizadas a representar a sus organizaciones y por lo tanto a votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán quienes suscriban la carta de adhesión al Pacto Global y/o el representante legal y/o el contacto registrado en la página web de la iniciativa a nivel mundial. En caso de no poder asistir, será necesario nombrar

un delegado que cuente con una carta formal de autorización por parte del representante legal. Estarán impedidas de votar aquellas personas u organizaciones que incumplan con estos requisitos.

9.7.3. En el caso de contar con empate, se procederá a realizar el desempate con votación a mano alzada el número de veces que sea necesario.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10. DE LOS MIEMBROS. - Podrán ser miembros de PACTO GLOBAL ECUADOR toda persona jurídica que desee incorporar a sus políticas internas los principios, mejores prácticas y mecanismos de colaboración conjunta de la Corporación.

ARTÍCULO 11. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. - Los miembros fundadores son aquellos que han suscrito el Acta Constitutiva de la Corporación y que cumplen con los requisitos de PACTO GLOBAL ECUADOR.

ARTÍCULO 12. DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. –

12.1. Los miembros activos son aquellos que han solicitado formar parte de la Corporación, han sido aceptados por la iniciativa a nivel mundial siguiendo el debido proceso establecido, y que tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General siempre y cuando hayan cumplido con todas sus obligaciones con la Red, como son:

- a) el pago de la membresía anual,
- b) la implementación de los Principios del Pacto Global y la difusión de sus avances a tiempo a través del envío de sus Comunicaciones de Progreso (COPs/ COE) en la web www.unglobalcompact.org.

12.2. Consecuentemente aquellas organizaciones que no cumplan con estas obligaciones serán consideradas como “Inactivas”.

ARTÍCULO 13. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO. –

13.1. Los miembros del Comité Consultivo serán los dos últimos Presidentes salientes del Directorio y toda aquella persona natural o jurídica nacional o internacional que desee formar parte de PACTO GLOBAL ECUADOR y que su ingreso sea aprobado por la Asamblea General, estos no tendrán voto en la Asamblea General, pero si voz.

13.2. En el caso excepcional que el miembro del Comité Consultivo sea también miembro activo, este tendrá voz y voto en la Asamblea General.

13.3. Con el objetivo de tomar decisiones informadas que guíen la estrategia de la Red, el Directorio podrá contar con asesoría externa prestada de forma ad honorem por

renombrados profesionales o instituciones, provenientes de la academia, sociedad civil, sector privado y público, entre otros. Los expertos aportarán con conocimientos en áreas tales como Publicidad, Marketing, Comunicación, Responsabilidad Social, Sostenibilidad, entre otras, que se requiera para el fortalecimiento de la Corporación y los asuntos relacionados a los Diez Principios del Pacto Global.

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. - Los derechos y deberes de los miembros son:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de PACTO GLOBAL ECUADOR.
- b) Contribuir de forma activa con los requerimientos y necesidades del PACTO GLOBAL ECUADOR.
- c) Pagar la membresía anual establecida por la Asamblea General de la Red, acto que será necesario para el ejercicio del derecho a voto y permanencia en la Corporación, durante los plazos y términos establecidos.
- d) Participar en las Asambleas Generales que se realicen, conforme su calidad de miembro le permita, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones con la Corporación.
- e) Participar en las capacitaciones físicas y presenciales, eventos, boletín de noticias, página web, redes sociales y demás actividades y/o herramientas de comunicación que ponga a su disposición la red local.
- f) Mantener al día sus datos de contacto para las notificaciones de convocatoria de reuniones, eventos y Asambleas Generales. Cada miembro será el único responsable de actualizar esta información.

CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 15. ELECCIÓN DE DIGNIDADES Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES. –

15.1. El Presidente, Vicepresidente, miembros empresariales y no empresariales del Directorio serán elegidos por los miembros de la Asamblea General. El Presidente electo de la Red, será el representante legal de la empresa que asuma esta función, mientras que para la Vicepresidencia y demás miembros del Directorio se permite delegación.

15.2. Estos desempeñarán su cargo durante dos (2) años calendario, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar inmediato solo por una ocasión.

15.3. Para poder ser Presidente y Vicepresidente del Directorio deberá ser miembro empresarial activo de la Corporación.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE ELECCIONES. –

16.1. Corresponde a la Asamblea General elegir a los miembros del Directorio. El proceso de elecciones será el siguiente:

16.1.1. El Presidente por solicitud del Directorio convocará a postulaciones, el cual contará con un período público y abierto de 15 días calendario para la conformación de listas a ser elegidas, las mismas que serán inscritas una vez se confirme el cumplimiento de los requisitos. Se convocará a elecciones con al menos 15 días calendario antes de la fecha tentativa para su celebración, lo cual será notificado a los miembros activos de la Corporación vía correo electrónico a través de los datos de contacto de cada organización incluidos en la web central del Pacto Global <http://www.unglobalcompact.org>.

16.1.2. La convocatoria a elecciones contendrá la fecha tentativa en la cual se celebrará la Asamblea General de las elecciones, y el día y hora hasta el cual los miembros pueden inscribir las listas completas de candidaturas para las dignidades que integran el Directorio.

16.1.3. Para que una lista de candidatura de Directorio pueda participar en las elecciones, la Coordinación General verificará que los miembros que conforman la lista sean miembros activos conforme el artículo 12 de este Estatuto.

16.1.4. En el caso que un miembro de lista no sea un miembro activo, dicha lista tendrá hasta 48 horas para reemplazar al miembro o miembros no activo/s y/o subsanar los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Estatuto. En ningún caso este periodo de subsanación podrá exceder el plazo máximo establecido en la convocatoria para la inscripción de candidaturas.

16.1.5. Verificadas las listas de candidaturas por la Coordinación General, el Presidente del Directorio convocará a una Asamblea General en la cual uno de los puntos del Orden del Día deberá ser la celebración de las elecciones para conformar el Directorio. En dicha convocatoria se deberá adjuntar un documento en el que consten las listas que participarán en las elecciones.

16.1.6. En la Asamblea General en la cual se celebre las elecciones para conformar el Directorio, podrán votar únicamente las organizaciones adheridas a la Red del Pacto Global de Ecuador que mantengan su estatus de activas. La votación estará limitada a un voto por organización participante y dirigida a cualquiera de las listas de candidatos postulados.

16.1.7. De conformidad con el artículo 9.7 de este Estatuto, las votaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y debidamente representados.

16.1.8. Una vez realizada la votación se notificará los resultados de los nuevos cargos de manera inmediata a todos los miembros asistentes a la Asamblea General y mediante correo electrónico a la totalidad de sus miembros.

16.1.9. Los miembros que hayan ocupado cargos de dignidades y hayan sido reelegidos por dos periodos consecutivos, no se podrán presentar a la siguiente elección debiendo esperar al menos un período para ser candidatos a la misma dignidad.

16.1.10. Para ser Presidente y Vicepresidente del Directorio deberá ser miembro activo de Pacto Global con al menos 2 años.

16.2. Una vez concluido el proceso, se deberá notificar a la autoridad competente el cambio de Directorio y se inscribirán los nombramientos correspondientes.

16.3. Se realizará un acto público de posesión y firmas del MOU (Memorando de Entendimiento) por parte del nuevo Directorio, entre los 15 (quince) días calendario posteriores a la elección. Se enviará posterior a la firma una copia digital a la oficina de Pacto Global en Nueva York.

16.4. El período mínimo de transición entre Directorios será de 15 (quince) días calendario.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

ARTÍCULO 17. DEL DIRECTORIO. –

17.1. El Directorio será el órgano principal de administración de la Corporación y estará integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) 5 miembros empresariales con sede en la Sierra y Amazonía
- d) 5 miembros empresariales con sede en la Costa y Galápagos
- e) 5 miembros no empresariales a nivel nacional
- f) El Presidente saliente del Directorio en el periodo inmediato anterior.

17.2. Para ser elegido como miembro del Directorio es necesario ser un miembro activo de la Corporación. Las dignidades del Directorio se elegirán a través de las listas de candidaturas que presenten los miembros a la Asamblea General de conformidad con el artículo 16.

17.3. El Directorio tendrá una vigencia de dos años calendario, los miembros del Directorio deberán ser elegidos a través de Asamblea General y se podrán reelegir por otro período igual en una sola ocasión.

17.4. El Directorio será presidido por la Presidencia. El Directorio quedará válidamente constituido cuando asista, personalmente o por delegación de voto, al menos 9 miembros incluido el Presidente y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 18. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones y deberes de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas al Directorio con la debida disposición y actitud colaborativa.
- b) Implementar el presupuesto, plan estratégico y de actividades de la Corporación en base a los proyectos que se realicen.
- c) Autorizar al Presidente para firmar contratos o contratar con instituciones públicas o privadas en cuantías superiores al 5% del presupuesto anual de la Corporación.
- d) Autorizar al Presidente para que se otorgue poderes generales o especiales según se requiera.
- e) Participación activa para asistir y promover ideas y/o proyectos de la Corporación.
- f) Ejercer el voto en las reuniones de Directorio.
- g) Mantener una función independiente y alineada con los objetivos de la Red del Pacto Global de Ecuador, sin importar sus intereses propios, individuales o institucionales.
- h) Promover y mantener un mecanismo de trabajo del Directorio con una agenda de actividades definida.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE SEPARACIÓN DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO.–

19.1. Podrá separarse a un miembro del Directorio por las siguientes causas:

- a) Falta grave en el cumplimiento de sus deberes como conflicto de intereses.
- b) Ausentismo en más del 40% de directorios convocados.
- c) Expulsión de su organización del Pacto Global.
- d) Conductas que puedan poner en peligro la reputación de la Red o cualquier actitud o comportamiento contradictorio con la misión, objetivos y principios del Pacto Global siguiendo el debido proceso.
- e) Incumplimiento reiterativo de los procedimientos y códigos establecidos por la Red Local y Global que afecte a la reputación del Pacto Global de las Naciones Unidas.

19.2. La separación se efectuará por decisión unánime del resto de miembros del Directorio.

19.3. En caso de producirse la separación de un miembro por las causales antes señaladas, la dignidad permanecerá vacante hasta las siguientes elecciones, determinado en este Estatuto con el fin de suplir la vacante respectiva.

19.4. En caso de separación del miembro que ocupa el cargo la Presidencia del Directorio, la Vicepresidencia subrogará a la Presidencia en la totalidad de sus funciones y obligaciones cumpliendo su mandato durante el periodo para el cual fue electo el Directorio.

ARTÍCULO 20. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - El Presidente del Directorio será la autoridad máxima de la Corporación y estará en funciones por un periodo de dos años teniendo como obligaciones las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PACTO GLOBAL ECUADOR sean estas con personas naturales o jurídicas.
- b) Mantener la naturaleza colegiada del órgano de gobierno de la Red
- c) Cumplir con las resoluciones del Directorio.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, las cuales se realizarán de manera mensual.
- e) Convocar a Asambleas
- f) Presentar para aprobación del Directorio, el presupuesto anual para ingresos y gastos generales.
- g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de PACTO GLOBAL ECUADOR.
- h) Presentar un plan estratégico una vez al año el mismo que contenga actividades, capacitaciones, eventos, plan de comunicación, gestión para nuevas adhesiones, entre otras actividades definidas por el Directorio para la operatividad la Red.
- i) Presentar al Directorio un informe semestral de las actividades realizadas junto con el balance general y demás documentos que la ley exige.
- j) Buscar opciones de alianzas estratégicas y proyectos para la Corporación.
- k) Controlar los presupuestos, gastos y actividades económicas de la Corporación.
- l) Abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias para el desarrollo de las actividades de la Red.
- m) Dirigir y contratar al personal que laborará en la Corporación, junto con la asignación de tareas y responsabilidades. Contará con la aprobación del Directorio para las selecciones del personal de carácter directivo (Coordinación General y Representantes Zonales, en caso de existir).
- n) Proporcionar al Comité de Ética y Gestión Responsable, así como la autoridad competente información relacionada a su gestión y cumplimiento, enmarcados en las Políticas Internas de Gobierno del Pacto Global y la legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO 21. DE LA COORDINACIÓN GENERAL. - La Coordinación General estará en funciones indefinidas en conformidad con la Presidencia, teniendo como obligaciones las siguientes:

1. Actuar en calidad de Secretario de la Corporación.
2. Elaborar las actas de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de las reuniones de Directorio y mantener un archivo digital de las mismas.
3. Ejecutar los presupuestos, gastos y actividades económicas de la Corporación.
4. Ejecutar proyectos y actividades de la organización definidos en el Plan Estratégico anual.
5. Ejecutar eventos y alianzas estratégicas previamente aprobadas por el Directorio
6. Ser responsable y coordinar la operatividad de la Red a nivel local
7. Ejecutar y actualizar las herramientas de comunicación definidas

8. Cumplir el Plan Estratégico y objetivos trazados por el Directorio.
9. Llevar actualizado el cuadro de mando de la Red en cuanto a desempeño.
10. Mantener un vínculo constante con el sistema de Pacto Global, así como con el Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.
11. Brindar acompañamiento técnico a los miembros de la Red.
12. Gestionar e identificar oportunidades en plataformas de Pacto Global, y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Red.
13. Apoyar en la articulación de agendas regionales, conocimiento y/o apoyo técnico.
14. Brindar apoyo en la gestión de nuevos adheridos en la red local Ecuador y referidos por los distintos miembros de la Red.
15. Cumplir con las metas y objetivos de desempeño establecidos y definidos por la Presidencia y el Directorio, mismos que serán evaluados de manera periódica.
16. Verificar dentro del proceso de elecciones si los miembros que conforman las listas de candidaturas son miembros activos.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO SOCIAL. - El patrimonio de la Corporación se compondrá de los siguientes bienes:

- a) Pago de la membresía anual realizadas por sus miembros.
- b) Aporte de recursos que hagan sus miembros, por cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) Donaciones y legados de los que sea beneficiario, sea de bienes o de servicios.
- d) Venta y/o promoción de servicios, charlas, eventos, capacitación, cursos y demás.
- e) Proyectos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. PACTO GLOBAL ECUADOR administrará los recursos conforme las disposiciones y parámetros del Directorio, y los actos correspondientes serán efectuados por la Coordinación General, cuyo desempeño será medido y evaluado mediante objetivos específicos para la Coordinación.

CAPÍTULO IX DE LA INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Y QUORUM

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A DIRECTORIO. –

24.1. Las sesiones del Directorio ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Presidencia o por al menos tres de los miembros del Directorio, mediante correo electrónico dirigido a todos los miembros del Directorio, la misma que deberá ser notificada con al menos 72 horas de anticipación a la sesión.

24.2. Las sesiones ordinarias deberán efectuarse al menos seis veces al año y las extraordinarias se podrán realizar cuando sea convocada por el Presidente o por el Vicepresidente del Directorio.

24.3. La convocatoria deberá contener lugar, día y hora de la reunión y orden del día, de ser el caso, se deberá adjuntar la información a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 25. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Y QUORUM DECISORIO. –

25.1. Las sesiones del Directorio se podrán instalar cuando se encuentren al menos la mitad más uno (50% más 1) de sus miembros.

25.2. En el caso que no se encuentre la mitad más uno (50% más 1) de sus miembros, se deberá realizar una segunda convocatoria.

25.3. Las decisiones del Directorio serán aprobadas por decisión de la mitad más uno (50% más 1) de los asistentes a las sesiones del Directorio. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO X DE LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 26. INCLUSIÓN DE MIEMBROS. - La inclusión de uno o más miembros se dará por decisión de la oficina de Pacto Global en Nueva York, una vez se realice el debido proceso internacional y nacional establecido por el Pacto Global Ecuador, y los requisitos solicitados hayan sido corroborados por esta Organización.

El aspirante a miembro del Pacto Global deberá realizar la solicitud de ingreso al Pacto Global mediante comunicación escrita y a través de la página web del Pacto Global.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS. - Son causales de exclusión de los miembros los siguientes:

1. Por las estipuladas por la Ley.
2. Por incumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Red local.
3. Por incumplimiento en el pago oportuno de la membresía anual.
4. Cuando dejen de ser firmantes del Pacto Global. Por renuncia voluntaria, los signatarios del Pacto Global podrán darse de baja del mismo comunicándolo por escrito a la Oficina del Pacto Global en Nueva York o al dejar de comunicar su Comunicación sobre el Progreso COP / COE en los tiempos establecidos.
5. La salida de adheridos vinculadas a los puntos 1), 2), 3) y 4) será discutida y aprobada en sesión de Directorio, con debida justificación y documentación comprobatoria, en el caso que hubiere.

ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN DE MIEMBROS. - La exclusión de uno o más miembros, deberá ser propuesta por el Directorio ante la Asamblea General y aprobada por la mitad más uno (50% más 1) de los asistentes.

En todo caso, el miembro cuya exclusión se discuta, tendrá derecho a conocer con suficiente anticipación, y deberá permitirse que pueda presentar sus argumentos y evidencia de descargo, tanto ante el Directorio como ante la Asamblea General.

CAPÍTULO XI DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 29. REFORMAS DE ESTATUTOS. - La reforma de estatutos se deberá tratar mediante Asamblea General y esta decisión deberá ser aprobada por al menos la mitad (50% más 1) de los miembros asistentes de la Corporación.

ARTÍCULO 30. PROCESO DE REFORMAS DE ESTATUTOS. - El proceso de reforma de estatutos se realizará de la siguiente manera:

1. Se convocará a Asamblea General y se dará a conocer el proyecto de Reforma de Estatutos, el cual será enviado a los miembros asistentes para que en un plazo de 15 días hábiles remitan sus comentarios al Directorio.
2. Los comentarios de los miembros serán revisados por el Directorio y, de ser convenientes, se agregarán a la Reforma de Estatutos que se presentará para votación en la Asamblea General
3. Una vez transcurridos los 15 días hábiles, se convocará a una Asamblea General para votar respecto a la Reforma de Estatutos presentada.
4. Para la aprobación de la Reforma de Estatutos se deberá contar con al menos la mitad (50% más 1) de los votos favorables de los miembros asistentes a la Asamblea General.
5. Una vez obtenido el resultado de la Reforma de Estatutos, el Presidente notificará a la autoridad competente y a los miembros de la Corporación la Reforma de Estatutos realizada.

CAPÍTULO XII DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 31. FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - Ejercerá la potestad de control y fiscalización el Comité de Ética y Gestión Responsable, el mismo que estará conformado por cinco personas, dos ajenas a la Corporación y tres miembros de la misma, los cuales serán elegidos en Asamblea General, de una lista propuesta por el Directorio. Dicho Comité ejercerá de manera ad honorem sus funciones y tendrá vigencia por un periodo de dos años.

Las funciones del Comité de Ética y Gestión Responsable son:

1. Evaluar el sistema de verificación contable, velar por la independencia de auditorías externas y revisar el sistema de control interno.
2. Cuidar la integridad de los procesos de contrataciones, nombramientos y adjudicaciones de proyectos/iniciativas y acuerdos claves.
3. Auxiliar al Directorio en la determinación y supervisión de políticas internas establecidas por la Red: retribuciones, honorarios, procesos financieros y controles internos.
4. Vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Red, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Comité las propuestas de reformas, en función de sus actividades.
5. La Comisión es elegida y ratificada por la Asamblea General.

La coordinación y vínculo estará bajo la responsabilidad de un miembro del Directorio, que será elegido bajo una votación de mayoría simple por parte del Directorio. En caso de haber empate, el voto dirimente lo establecerá la Presidencia.

ARTÍCULO 32. DE LAS SANCIONES. - Las infracciones a los estatutos o a la disciplina cometidas individualmente serán sometidas a revisión y discusión por parte del Directorio en conjunto con el Comité de Ética y Gestión Responsable, a través de la resolución correspondiente, previa comprobación de la falta, y establecido el término probatorio correspondiente para el descargo del imputado.

Esta resolución deberá ser motivada y debidamente razonada.

El Directorio tomará la decisión final sobre la sanción a interponerse previo el pronunciamiento y análisis del Comité de Ética y Gestión Responsable.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 33. RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS. - En caso de existir controversias entre los miembros con relación a las actividades de la Corporación, éstas serán puestas a consideración del Directorio, el mismo que tendrá que escuchar la intervención de las partes involucradas y proponer una solución. Se deberá suscribir un acta resolutoria, debidamente ratificada por los involucrados y asistentes al Directorio.

En el caso que la controversia no pueda ser resuelta en Directorio, está será sometida a mediación y arbitraje en un centro de mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

**CAPÍTULO XIV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 34. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -
Serán causales de disolución:

- a) Incumplir los fines para los cuales fue constituido PACTO GLOBAL ECUADOR.
- b) Violación de normas jurídicas de manera reiterada y persistente.

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN. - Para decidir la disolución de la Corporación se requiere del voto favorable del setenta por ciento de los miembros de la Corporación.

Certifico que la presente codificación del Estatuto de la Corporación Pacto Global Ecuador incluye las reformas aprobadas mediante Acta realizada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Quito con fecha el 11 de enero del 2018.

Andrea Mendoza Ojeda
Secretaria